JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXV

30
SECCIÓN VII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO
SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 057/2025
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL DICTAMEN A FAVOR DE LA INDEXACIÓN DE LA TARIFA Y LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AUTORIZADA POR EL COMITÉ TARIFARIO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE DICIEMBRE DE 2025

Salvador Zamora Zamora, Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 43, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1º, 2º, 3º numeral 1, fracción 1, 4º numeral 1 fracciones IV y VIII, 5º, 11 numeral 1, numeral 2 fracción IV, 12, 13, 14, 15 numeral 1 fracciones I, II, III y XVIII, 16 numeral 1 fracción XXI, 17 fracción XXVIII, 35 numeral 1 fracción I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El articulo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y, asimismo, en su artículo 50 fracción XX determina, entre otras de sus facultades, que le corresponde a este expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El articulo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Mediante Decreto 28855/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de octubre de 2022, se expidió la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, misma que inició su vigencia al día siguiente de su publicación, en cuyo artículo cuarto transitorio otorgó un plazo de hasta 180 días hábiles posteriores a la emisión del Reglamento de dicha ley, para la emisión de las normas técnicas necesarias, para su debida implementación y cumplimiento.

IV. Con fecha 04 de agosto del 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

V. Que los artículos 11 numeral 2 fracción IV, 12 numeral 2 y 13 numeral 1 fracciones VIII, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establecen que la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo y entre otras tiene la función de formular proyectos transversales para eficientar la política pública y la solución de temas de interés común, así como refrendar los acuerdos de su competencia.

VI. Que el pasado 9 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 066/2024, donde se manifiesta que, para mejorar el ejercicio de sus atribuciones, eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales y coordinación de sus áreas, la Coordinación General Estratégica de

Gestión del Territorio, agrupa, entre otras Secretarías, a la de Transporte.

VII. Con fecha 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental **DIELAG ACU 071/2024** mediante el cual se expide la Norma General de Carácter Técnico de la Calidad del Servicio de Transporte Público en su Modo de Transporte de Personas Pasajeras en su Clasificación de Masivo y Colectivo.

VIII. El mismo día se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental **DIELAG ACU 072/2024** mediante el cual se expide la Norma General de Carácter Técnico que establece las bases para la actualización y/o modificación de las tarifas del servicio de transporte público en su modo de transporte de personas pasajeras en su clasificación de masivo y colectivo para las áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco.

IX. El día 31 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 074/2024, mediante el cual se emitió el dictamen a favor de la indexación de la tarifa y la aplicación del incremento correspondiente para la actualización de la tarifa del transporte público, autorizada por el Comité Tarifario en la Primera Sesión Extraordinaria celebrado el 26 de diciembre de 2024; estableciendo el tercer punto de acuerdo que se determinaba mantener el cobro de la tarifa bajo los montos actuales de tarifa general y preferencial, por lo que para el año 2025 no se aplicaría ningún aumento de tarifa a las personas usuarias del transporte público.

X. Que el artículo 35 numeral 1 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina como atribución de la Secretaria de Transporte, planear, regular, vigilar y supervisar el uso adecuado de las comunicaciones terrestres y la operación del transporte en el Estado; así como estudiar y formular las propuestas de tarifas del transporte público en todos los modos previstos en la ley de la materia.

XI. Que los artículos 332 y 334 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; y 279 párrafos 1 y 2 del Reglamento de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, establecen como atribución del Comité Técnico Tarifario determinar la tarifa de transporte público, y el que, esta tarifa **indexada,** debe ser notificada al Poder Ejecutivo para proceder a evaluar y definir la política pública tarifaría y su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

XII. Que el articulo 8º de la Norma General de Carácter Técnico establece las bases para la actualización y/o modificación de las tarifas del servicio de transporte público en su modo de transporte de personas pasajeras en su clasificación de masivo y colectivo para las áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco; y define que la política pública tarifaría es atribución del Ejecutivo del Estado, esto con respecto al Capítulo XIX de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XIII. Que el pasado 26 de diciembre de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Tarifario y una vez validado el Dictamen Técnico que contiene la tarifa y la determinación de la fecha del inicio de su vigencia, mediante oficio ST/SP/25002383/2025 con fecha 26 de diciembre de 2025, fue notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Que en razón de los fundamentos, antecedentes y considerandos expresados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Una vez valorados los aspectos legales y técnicos previstos en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, su Reglamento y las normas generales de carácter técnico y con fundamento en el Dictamen y acuerdo del Comité Técnico Tarifario correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria con fecha 26 de diciembre de 2025, se considera el incremento del 7.72% como resultado de la aplicación de la fórmula de indexación tarifaria.

SEGUNDO. Se determina una Tarifa Técnica de $14.00 (catorce pesos 00/100 M.N.) estableciendo esta como la Tarifa General que enmarca la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y a su vez la Tarifa Preferencial establecida en el "*Artículo 329. Tarifa preferencial"* equivalente al cincuenta por ciento del valor de la Tarifa General, quedando para su efecto de $7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) para todo aquellas personas que cumpla con la acreditación de los perfiles definidos para ello.

TERCERO. Considerando que la actualización de la tarifa requiere de un incremento, se establece:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante este acuerdo determina que la Tarifa General será de $14.00 (catorce pesos 00/100 M.N.) y será subsidiada para toda persona que obtenga su Tarjeta ÚNICA "Al Estilo Jalisco"; quedando el cobro a las y los usuarios por este medio en $11.00 (once pesos 00/100 M.N.).

b) El esquema de la política tarifaria queda de la siguiente manera:

Tarifa	Método de pago	Monto
Tarifa General	Tarjeta ÚNICA "Al Estilo Jalisco"	$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)
	Efectivo u otro medio electrónico	$14.00 (catorce pesos 00/100 M.N.)
Tarifa Preferencial	Tarjeta "Yo Jalisco 100%"	$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)*
	Tarjeta ÚNICA Apoyo 100%	
	Tarjeta "Yo Jalisco 50%"	$ 7.00 (siete pesos 00/100 M.N.)
	Tarjeta ÚNICA Apoyo 50%	

c) El Gobierno del Estado de Jalisco cubrirá por medio del Fondo de Apoyo a las personas usuarias del transporte público y de acuerdo al cumplimiento de las Reglas de Operación o Lineamientos correspondientes, el diferencial de la tarifa social contra la Tarifa Ponderada vigente.

CUARTO. La tarifa a la que alude el presente acuerdo, es aplicable en los servicios de transporte público en su modo de transporte de personas pasajeras en su clasificación de colectivo y masivo para las áreas metropolitanas y ciudades medias del estado de Jalisco y deberá sujetarse a la normatividad de la materia vigente en el Estado.

QUINTO. La aplicación de la tarifa determinada en el SEGUNDO punto de este ACUERDO tendrá vigencia a partir del día 01 de abril del año 2026. Quedando vigente la tarifa establecida en el tercer punto del Acuerdo DIELAG ACU 074/2024, hasta el 31 de marzo de 2026.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el 01 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

---

* Las y los beneficiarios del programa "Yo Jalisco al 100%" tienen el apoyo de una cantidad específica de viajes sin costo dependiendo su perfil, una vez que se acaban ese beneficio, la tarifa que les aplica es la tarifa preferencial del 50%.

Así lo acordó el ciudadano Secretario General de Gobierno, Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo, el Subsecretario General de Gobierno, Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y el Secretario de Transporte, quienes lo refrendan.

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Encargado de Despacho del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 17 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
RÚBRICA

JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, en términos del artículo 21 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
RÚBRICA

KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio
RÚBRICA

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DIGELAG ACU 057/2025, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL DICTAMEN A FAVOR DE LA INDEXACIÓN DE LA TARIFA Y LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AUTORIZADA POR EL COMITÉ TARIFARIO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

1

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 27 DE DICIEMBRE DE 2025
NÚMERO 30 . SECCIÓN VII
TOMO CDXV

ACUERDO DIGELAG ACU 057/2025 que emite el dictamen a favor de la indexación de la tarifa y la aplicación del incremento correspondiente para la actualización de la tarifa del transporte público, autorizada por el Comité Tarifario en la primera sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2025. **Pág. 3**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx